



Veinte maravedis.



SELO VARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SIETE CIENTOS Y VEINTE Y  
OCHO.

de dha d<sup>ta</sup> y Llena de Cartagena a los Señores D<sup>ns</sup>  
fernando Juanes, y D<sup>ns</sup> Pedro Ortuno mora Ca  
pitulares de este Ayuntamiento a quienes para el  
efecto se les da todo su poder bastante quanto el  
nuestro, y de dho Serenissimo contadas las Clau  
lary firmoras que se requirieren en limitacion  
alguna, para la mayor Calidacion de lo que  
en virtud de dho poder ajustaren, y transigieren  
con dho d<sup>ns</sup> Cavildo de dho dho pleito; y que  
extienda dho poder en virtud de este Decreto  
Dho Señores Comisarios aceptaron forma  
el espuesado poder y Comision que para este acuerdo  
se le da

Asimismo se acordó para la Villa que dho Señores  
Comisarios deuen el encargo de tomar el Cauion  
Jacopo de Sal Coula porue del Recaudador ge  
neral de esta Provincia como esta acordado  
en el Cavildo que la Villa se le dio el dia  
Veintey siete de mayo de dha dha de dho  
poder a D<sup>ns</sup> Maria Torque Procurador de causas  
del numero de dha Ciudad de Murcia; Cui poder  
ratifica tal Villa por este Decreto con las  
mismas Calidades y Condiciones expresadas  
en el citado acuerdo